



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 148-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 139-2017-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación de la Comisión Especial de Cautela; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 171-2017-OCI-MDPP el Órgano de Control Institucional señala que para la designación de la Comisión Especial de Cautela del año 2107 en cumplimiento a la normativa vigente para efectos de la presidencia de la citada comisión se designe a la señora Janette del Pilar García Moscoso como presidenta titular y la señora Jessica Denice Panduro Ríos como presidenta suplente personal del Organo de Control Institucional de acuerdo a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las Disposiciones Generales que establece el artículo 6.5 Comisión Especial de Cautela La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 449-2016-CG/CEDS la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría informa sobre las propuestas ganadoras del Concurso Público de Méritos N° 004-2016-CG, en el Anexo N° 03 N° 047, Entidad: Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Tipo de Examen y Periodo: Financiero 2016 y 2017; Sociedad: Jeri Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



